

Don Alvaro

1854

Acuerdos o Sesiones

Libro de acuerdos celebrados por el
Ayuntam.^{to} de esta Villa en el presente año

1381

Don Juan

Don Juan



Primer acuerdo del Ayuntamiento
de esta Villa, nombrando su-
dicio, sorteando los dos Regidores
de cada entrada, señalando
para las Sesiones ordinarias
y haciendo otros nombramientos.

En la Villa de D. Al-
varo a veinte de Enero de mil ochocientos
cincuenta y cuatro, reunidos

en el sitio de castaño al toque de Campana, con el
fin de celebrar sesion extraordinaria los Señores con-
cejales que suscriben al margen se expresan y congre-
sar Ayuntamiento, bajo la presidencia del Señor
Alcalde D. Alonso Rollan, con objeto de hacer el nomi-
bramiento del Regidor Sudicio, sortear el orden nume-
rico de los Señores Regidores, señalar los dias de Sesiones
ordinarias, y efectuar otros nombramientos; enterados
por los dichos Señores, confundiéronse entre sí, y después de
una ligera disension, por ante mí el infrascripto Jefe
Tno. de la Corporacion, convinieron, por unanimidad, en
nombrar como nombraron por tal Regidor Sudicio
al Señor Quinte Prieto, quien dando las mas expre-
sas gracias al Ayuntamiento, le alegro de su ma-
yor gratitud y reconocimiento por la honrosa dis-
tincion que acababa de dignarse. Acto seguido, se

trado el sorteo y resultando como Agente primero
el Señor Vicente Prieto, y como segundo el Señor
Felipe Tena en razon a ser de los prudentes del
ultimo Vencio, aparecieron como terceros el Señor
Diego Mancha Rollan y como cuarto el Señor
Sebastian Montero. Segundamente y tambien por
unanimidad acordaron dichos Señores en conformidad
a lo que dispone el articulo sesenta y uno de la
Ley y cincuenta y ocho del Reglamento que trata
de las Cortes, señalar para dia de Sesion ordinaria
el Miércoles de Cada semana; y que de todo ello
se dice conocimiento al Señor Gobernador de esta
Provincia. — Igualmente acordaron nombrar y
designar Mayor-domo o Depositario de Cajas a
D. Gerdon Rollan; Mayor-domo de la Caja del
Botario a Antonio Rollan; Id. de las Cajas
a Mateo Diaz; Aceptor y Guardador de Cajas a
Juan Lorenzo; Depositario del Pósito Nacional a
Francisco Melanes; Pósito de Villa a Francisco Melanes
y Juan Ventura Aguirre y Pósito de la Comi-
sion de Lanas al Señor D. Juan Perez Jimenez
Cura Parroco, al Agente Vicente Prieto, al Agente



co D. Candido Martin Conde y a' los Ftes. Miguel Carrizal y Juan Patricio Rollan, padres de familia, todos de esta ciudad, y por lo que respecta al presente año de mil ochocientos cincuenta y cuatro; deliberando sus merced. que a' todos ellos se les tiene saber su respectivo nombramiento. Por ultimo, conferencia con acerca del Repartimiento del trigo del Pósito, mediante a' ser la etacion mas oportuna del año, y acordaron quedase luego se publique bando, para que los labradores, pecujaleros y pecheros que necesitan trigo de dicho Establecimiento presenten sus relaciones y memoriales en el termino de seis dias, con arreglo a' la real instruccion de mil setecientos noventa y dos, y que para saber el numero de fanegas que pueden repartirse, forme el Depositario un estado del grano que existe en la S. Piedad; y que con lo que resultase se proceda, instruyendole para ello, lo oportuno y conveniente que a' su tiempo se representara al Excmo. Gobernador de esta Provin

cia. En todo lo acordaron y dijeron deley se
nores firmando lo que saben, y estampando
lo que no. Sin el de Cruz de que soy fe =
braryado = Veinte = Valles

Alonso Rollan

Martin Milanes

Vicente L. P. Nieto

Senal + al Regidor
Felix Pena

Diego Mancha

Senal + al Regidor
Sebastian Montano

Antonio Vicente
Fernandez

Nota. Queda puesto en ejecución cuanto se dispone en este
adeste acuerdo. D. Alonso Vicente y otros de la villa de
mil ochocientos cincuenta y cuatro.



primero, ocho, quince y veinte y por del presente mes que como
miserables de cada semana son los sueldos para los desio
nos ordinarios, no se celebraron estas por no haber cosa alguna
de que tratar. D. Álvaro veinte y cuatro fho. año del Sello.

D. Álvaro

D. Álvaro

Alonso Mellan

Ant. Vicente

Fernando

Del propio modo acredita que en los cuatro miserables del mes
de Marzo, que fueron en los días primero, ocho, quince, veinte
y tres y veinte y cuatro del mismo tiempo se celebraron desio
nos por no haber de que tratar. D. Álvaro primero Abril año
del Sello.

D. Álvaro

D. Álvaro

Alonso Mellan

Ant. Vicente

Fernando

En la Villa de D. Álvaro a diez de Abril de

mil ochocientos cincuenta y cuatro, reunidos en Sesión
extraordinaria los Señores Concejales que suscriben
y componen su Ayuntamiento, bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. Alonso Rollan, y por medi-
ación, y a el infrascripto Sr. Int. de la Corpora-
ción, di cuenta de la circular del Sr. Gobernador
de Provincia, fha. veinte y cuatro de Marzo ult.
mo, inserta en el Boletín oficial de la misma au-
tore trinta y siete del Lunes veinte y siete del
propio mes de Marzo, en la que transcribiéndose
otra del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación
del Reyno, referente al perdón de las deudas faltan-
tes a favor de los Reales, y al estado que estos con-
fin acerca del fácil reintegro que ofrezcan las que
no aparezcan involuntar, se fijan varias reglas pre-
ventivas con el fin de llevar a efecto lo dispuesto so-
bre el particular. Entendidos, pues, dichos Señores, reu-
nidos, que para poder proceder a lo que haya lugar y
proveer lo conveniente se formase el correspondiente
Expediente con arreglo a cuanto en dicha Superior
orden se dispone, informándose desde luego con
siguiente a los datos que en el se contienen, por
Sr. Gobernador de Prov. a mi cargo de lo expuesto



nuesta maldad por el mismo. Asi lo acordaron y di-
jeron referidos Señores, y lo firman como lo tienen
de costumbre, de que doy fe =

Alonso Rollan

Martin

Milanes

Vicente Prieto

Le

Senal + del Regidor

Diego Mancha

Felipe Tena

Ante mi

Fernando

Ante mi de la notaria en la sala anterior a los
señores elegidos por unanimidad =

Fernando

Quinto sobre el repar-
to del trigo del Bicho
residente en Benavente

En la referida villa de D. Alvaro
a cuatro de Abril de mil ochocientos y uno

señores y señores, reunidos en sesion ordinaria al Regu-
do de Encomienda en el sitio de costumbre los Señores Conca-
pales que asisten, al margen se expresan y con-
tuan expresamente, bajo la presidencia del Señor

Alonso D. Alonso Collan, por este se declaró habiendo
la Sesión, y con ferencia de unos y otros acerca del
repartimiento del trigo del Puerto, acordando en Cam-
bras, mediante a ser la Estacion mas oportuna de lo
acordaron, que desde luego se publique bando, para
que los labradores, panguiseros y pecheros que
necesiten trigo de dicho Establecimiento presenten
sus relaciones y memoriales en el termino de un mes
con arreglo a la Real Instrucion de mil setecientos
noventa y dos; y que para saber el numero de fanegas
que pueden repartirse, forme el Depositario el
Estado del grano que existe en las Almacenes, y que
con lo que resultare se provea, distribuyendo por el
oportuno expediente que a su tiempo se remita a
Suos Gobernador de esta Prov.^a Solo acordaron y
dijeron, firmando como lo tienen de Costumbre de once
veinte y siete.

Alonso Collan

Martin Meland

Vicente Pardo

Señal + Let. Secio
Felipe Juan

Diego Mancha



Acuerdo sobre la
distribución del trigo
del Estado, y nombra-
miento de ciertos re-
partidores

En la Villa de S. Juan a diez y
cuatro de mes ochocientos cincuenta y cuatro,
reunidos en sesión ordinaria, en el sitio de
cuestión los Señores Concejales que suscriben y compo-
nen Ayuntamiento, con la presidencia del Tenor Al-
calde D. Alonso Rollán, por su disposición y el Tenor.
Pro. de la Corporación de cuenta de haberse fiscalizado el
Estado para la presentación de relaciones y solicitudes de
quien a obtener trigo del Estado, y en su vista, y la
del Estado de existencias presentado por el Deposita-
rio, acordaron dichos Señores, que inmediatamente se
proceda a verificar el repartimiento de las setenta fan-
egas de trigo entre los labradores mas necesitados
que no sean deudores a dicho Establecimiento; a cuyo
efecto nombrarán en clase de repartidores a Sebastian
Pascual y Francisco Maria Barrozo de esta vecindad;
y que de que aparezca si entre los que han presentado
sus relaciones hay alguno deudor al Establecimiento, que
debe serlo. Continúe lo que consta con refe-
rencia a los papeles y documentos de la Secretaría
de este caso. Así lo acordaron y firmaron los

may, y lo firman como lo tienen de costumbre, de

que certifica =

Alonso Mellon

Martin Melanés

Vicente Rinto

Señal + del Señor

Felipe Tena

Diego Mancha

Ante. Vicente
Fernando

Nota. En cumplimiento de lo prevenido en la orden anterior se principia el
procedimiento que se sigue =

Fernando

Acuerdo del Ayuntamiento
sobre el nombramiento
de peritos repartidores

En la Villa de D. Alvaro

cuero de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro
constituidos en Sesión ordinaria en el Sitio de Costanera
Señores Concejales que subscriben y comparecen conjuntamente
vago la presidencia del Señor Alcalde D. Alonso Mellon
por su disposición y el infrascripto Sr. D. Juan de
la Corporación, en cuenta de la providencia dictada por
dicho Sr. sobre nombramiento de peritos repartidores
de la Contribucion Territorial, y de lo dispuesto en el art.
culo tres del Real Decreto de Veinte y tres de
yo de mil ochocientos noventa y cinco. Delgado
todo el Ayuntamiento, se procedió a la lectura de la
lista de los contribuyentes en este punto tanto por el
como Vening de la jurisdicción y siendo el número de



ojales al de sus, correspondiendo al Ayuntamiento elegir tres puntos
y un Suplente, proponiendo los tres restantes en ternas
a la Superioridad. De los sujetos citados, consumiendo
en los Señores D. Severo Rollan, Juan Nieto Rollan,
y en las señoras D.ª María y D.ª Antonia, las nombra
D. Blas Montero Mejia y Alonso Nieto Cortes, por lo
que al Ayuntamiento corresponde a los tres primeros po-
sitos repartidores, y al último Suplente de los mismos,
proponiendo al Señor Gobernador las ternas siguientes =
1.ª Francisco Cortes Montero; el Conde de Cervellon y D. José Obando
2.ª Miguel Ramon Borrero; Mateo Nieto Solis, y Pedro Milanes =
3.ª Juan Garrago, Lorenzo Menayo y Agustin Cortes
En todo lo acordaron y dijeron referidos Señores, y lo fir-
maron y sellaron como lo tienen de costumbre, de que
Certifico = Intrechinor las circunstancias necesarias p. el encargo referido en el
ante =

Alonso Rollan

Martin Milanes

Vicente Nieto

Senal + del Regidor
Felipe Zano

Diego Mancha

Ant. Vicente
Fernando

Nota Con la misma fue se remite lista del anterior nombram.
al Señor Gobernador de Poov.ª

Fernando

Notas En veinte y ~~cuatro~~ del mismo y consiguiente a la orden del
Señor Director de Hacienda publica fecha del veinte
y cuatro relativa al nombramiento de Contador repartido
se formo el oportuno expediente =

Fernando

Diligencia Merced por ella que hasta el dia de la ultima
sesion celebrada, no ha tenido lugar ninguna otra por
no haber cora alguna de que tratar. Y por lo que
contte con el Señor Alente lo firmo en D. Alonso

De y mas de Junio de 1854 =

Alonso Mellan

Fernando



Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Don Juan Peres Izquierdo vecino de esta villa D.º
al debido respeto exponer: Que teniendo necesidad de edifi-
car dos casas de habitacion y no contand. con terreno en que
pudiese verficarse y cumpland. que en el siglo pasado de
esta villa por la parte o salida de la calle del
Tramoya, a la derecha caminando hacia la Muralla de
la Augusta exist. un pedazo de terreno de aquella proce-
dencia donde poder llevar la obra. En esta situacion

se halla el terreno con su medida de veinte y cuatro varas en ancho
y de cuarenta en referido terreno. La continuacion
de la ultima casa de referida calle en que ha vista con
esta obra se hace con el fin de edificar las casas de
habitacion y mejorar en el aspecto publico de la villa, gra-
cia a la consercion de la obra mandada por D.º Alvaro
Garcia y de la villa de mil ochocientos ochenta y

Juan Peres
Izquierdo

Acuerdo 2 En la Villa de D. Alvaro a veinte y ocho de
Julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro, reunidos
en sesion ordinaria en el sitio de Costumbre los
Señores Concejales que suscriben y componen el
trimestre de ella, bajo la presidencia del Señor
calde D. Alonso Rollan, por su disposicion y
insinuacion de S. M. la Reyna Nuestra
(P. D. F.) publicos y del numero de esta Villa y
de la Corporacion Municipal, di cuenta de la
cedente instancia de D. Juan Perez Frajeda, lugar
dola integramente de verbo ad verbum; y enterados
los Srs. nros., despues de una ligera discusion, por
unanimidad dijeron: que acordaban conceder, con
condicion al expresado D. Juan Perez Frajeda la
trinta y cuatro varas cuadradas de terreno en el
sitio que solicita, y previamente ha sido reconocido
por esta Corporacion con asistencia del Sr.
nro. Regidor Procurador D. Diego, Vicente Sastre
que se halla presente; siempre que como propo-
ne, edifique en aquel punto, sin perjudicar los
Caminos vecinales que salen de esta poblacion
por las Calles del Tarrago y Carrera, debiendo
dar principio a la obra dentro de los ocho dias
siguientes a esta Concecion, sin cuyo requisito



entendi que queda nula y de ningun efecto; facultando
sele para queda de su derecha el correspondiente
testimonio de este acuerdo por el infrascripto Sr.
En todo lo dijimos y acordamos firmando como la
Corte de Costumbre referidos Señores, de que doy fe.

Alonso Rollan

Martin Milanes

Vicente Prieto

Señal y del Reydo

Señal y del Obis

Diego Marichas

Alfonso Pena

Don Sebastian Montero

Diego Marichas

Ante Vicente

Diego Marichas

Fernando



to, grande y feliz por sus máximas de orden y
igualdad, y a la vez glorioso por cuanto el pueblo
de Badajoz, amante de tan filantrópicos principios, quiere
verlos de la manera más grata a que pueda rea-
lizarse el pensamiento general de toda la Nación,
expresando que para el regimen y buen orden de esta
poblacion se estableciese una Junta de Gobierno, que
reuniese en sí todas las facultades que estaban
al alcance de las autoridades legitimamente consti-
tuidas, previniendo de acuerdo con la de Salvacion
de la Capital de Prov.^a igualmente que con la de
la Cabecera del Partido: fue merced de los tres Conce-
jos, que hasta hoy han compuesto su Ayuntamiento,
todas su apoyo y una ilimitada confianza, desde
cuando la depositaban en ellos y les nombraban
por unanimidad para que constituyesen dicha Junta
de Local de Gobierno, quedando como Presidente el Sr.
Don Antonio de la Cruz, Vice Presidente el Sr. Martin Mi-
guel y como los demás Señores Vicente Prieto,
Felipe Lima, Sebastian Montero, Diego Mancha y
Domingo Vicente Fernandez, reuniendo este ademas



Acuerdo de la Junta de Gobierno
sobre la devolución de la contri-
bucion llamada antiguo rui-
negable a los internados en ella,
y construccion de una lapida de
la Constitucion.

En la Villa de S. Alvaro a
veinte y ocho de Julio de mil
ochocientos cincuenta y cuatro, reu-
nida en sesion la Junta de
Gobierno de ella, presente yo el

Vocal Sr. D. se hizo presente por el Sr. Presidente: que
mediante a las facultades que reunia la Junta debia
acordarse la devolución a sus respectivos dueños de las
cantidades recaudadas procedentes del antiguo de
un S. nuestro reintegrable de las Contribuciones Terri-
torial e Industrial; y en atencion al mal estado de
la lapida de la Constitucion, debia tambien encargarse
la construccion de otra nueva, que se colocase en su
lugar, y cortarse su importe de los fondos de Propio;
y considerando la Junta lo procedente de estas ob-
servaciones, acordó que todo anse efectuarse, y lo fir-
maron dichos Señores de que Certifico =

Alcald. D. D. D.

Martin Milanes

Vicente Prieto

Senal del Rector
Felipe Tena

Diego Mancha

Ant.º Vicente
Fernandez

A. Tena

Nota/ Con la misma fha. se pararon dos comuni-
caciones al Sr. Presid^{te} de la Junta de Salva-
cion en la Capital de Badajoz participan-
do lo acordado en el acta anterior por la
de Gobierno de esta Villa

Fernando



Acuerdo del Ayuntamiento
suscrito de la Junta de Sa-
lud y Beneficencia sobre
las medidas higiénicas

En la Villa de D. Alvaro a
primero de Octubre de mil ochocientos
cincuenta y cuatro, reunidos en Sesión es-
traordinaria los Señores Concejales que suscriben y com-
ponen el Ayuntamiento, acordados a lo de que también
se compone la Junta de ^{y vecinos mayores contribuyentes} Salud y Beneficencia, de lo
misma todo o por la presidencia del Señor Alcalde
Don Rosalán, por ante mí el infrascripto Escri-
vano de esta Corporación, manifestado dicho Señor
Presidente: Que la higiene pública, por cuya conservación
habían ya tomado una y otra Corporación medidas muy
energicas mas principalmente desde mediados de Agosto al-
tísimo, necesitaba una doble vigilancia mayormente en épo-
ca como la presente, en que por desgracia se había
desarrollado el Cólera morbo asiático con bastante fuerza
en varios puntos del Reino y aun de la Provincia: que
como este padecimiento sea epidémico, según la opinión
muy competente, y se sospecha que tanto en la Ciudad
de Mérida cuanto en la Villa de la Lanza punto Alcaje,
inmediata a esta población, y con las que tiene un con-

triuo contacto y comunicacion se ha manifestado aque-
siempre en pequeños casos, y muy benignos, creyendo
asi la alarma y consternacion de las familias, de-
bin redoblar la vigilancia, adoptandose medidas
de precaucion: que con tal motivo operaron que
las guardias de vecinos establecidas en las afueras
de esta poblacion no permitieran la entrada de
ninguna persona procedente de los puntos infecta-
dos o contagiados, sin permiso de facultades
los auxilios y asistencia que necesite, deliberando
de no obstante surca del punto en que deba tener
o para el Lazareto, o de lo demas, que sea pro-
cedente; y por ultimo, que para no molestar al vecino
con multitud de guardias, deban dis-
minuirse estas, tagiandose algunas Calles. Toda esta
manifestacion por unos y otros sucesos, y merced
de la aprobacion de los señores, acordaron que
todo asi se efectuase, asi como el que las Calles
se variesen diariamente, que se prohibiese andar
por ellas el ganado de crida, sellado en las hornas
de precua entoda y entrada a la ciudad de Ca-
ció: que no se permitan librerías en las Calles
ni el que se aproveche la Calle de por: para el
fin que antes sea reservada por facultades



y que tan pronto se presentasen en propia deliberación
de la Junta, caso necesario, la entrada en la pro-
piedad de cualquier persona que no venga provisto
de la correspondiente carta de sanidad; quedando al
arbitrio del Señor Presidente la imposición
de penas al infractor o infractores de estas disposicio-
nes. Así lo dijeron y acordaron referidos Jueses, firmando
como lo tienen de costumbre, de que doy fe = Subscripción =

Alonso Rollan

Martin Montes

Vicente Prieto

Jenaro + del Regidor

Jenaro + del Regidor

Felipe Tena

Sebastian Montero

Juan Perez

Diego Mancha

Candido Martin Cerebajal

Manuel Marquez

Conde

Manuel Prieto

Juan Patricio Rollan

Sebastian Rollan

Casimiro

Montero

Andres Barrio

Juan Garayza

Gerónimo Montero

Liguera

Las formay =

Sanct + de Juan Dario

Sanct + de Miguel Cruz

Aut. Crimle

Fernando

Sanct

Nota Delanteno auctor leguio certificacion en el libro de
actas de la junta de sanidad y beneficencia

Fernando

Acuerdo En la Villa de D. Alvaro a cuatro de Octubre
mil ochocientos y cincuenta y cuatro, reunidos en sesion
ordinaria al toque de Campana y en el sitio de
tambor los señores por primera se congregate el
tamiento Const. de ella, con la presidencia del Sr.
Alcalde Don Antonio Pollar, por su disposicion, por el Sr.
Francisco Lino. Tris del mismo de cuenta con la
parte integra de la Circular del Sr. Gobernador de
Prov. a fha veinte y siete de Setiembre ultimo, suelta en



el Boletín Oficial de ella del Lunes veinte y nueve del mismo, en
la que se sirve disponer se instruya el oportuno expediente pro-
pósito anterior para cubrir el defecto que resultó en el Presupuesto
de gastos municipales formado para el (corriente) año próximo
venidero y se remitiese a la aprobación a más tardar por
el día ocho del corriente. Así mismo, si cuenta de la también
ocurrida de dicho Señor Gobernador fha. dos de este mes, in-
serta en el Boletín del propio día, en la que igualmente
se sirve disponer, en virtud de lo resuelto por el Gobierno
en fha. se reunieran en el presente mes todos los Ayun-
tamientos que no lo hubiesen sido en el anterior, verifican-
dose las Juntas electorales en los días quince y veinte y
dos del de la fecha, de modo que en el veinte y tres to-
mase la posesión los sucesivamente nombrados, todo con
observancia a los casos y reglas establecidas en el
Reglamento de elecciones mes de Setiembre. Entiendo, pues,
que en el presente que a su juicio no les corresponde
la creación de dichas Juntas, toda vez que al remitirse
a la Superior aprobación en virtud de lo último al de

supuesto de gastos e ingresos, se reunió tambien el ayu-
niente de arbitrio que se expresa; pero que atendiendo
al ningún resultado que ha tenido consideran que podran
haber sufrido error, y en tal supuesto acordaron se
forme de nuevo con arreglo a la Real Instrucción de ocho
de junio de mil ochocientos cuarenta y siete, acordando
para ello este Ayuntamiento a un numero igual de
ciudadanos mayores contribuyentes. Que en quanto a lo prece-
dido en la segunda de dichas circulares acordaron que
no se guardase y cumpliera, instruyendose para ello el tri-
bunal expediente. Y por ultimo acordaron tambien que
para que la Junta pericial pudiera principiar su tra-
bajo de amillaramiento de utilidades y de censo de
territorial, que le estan encomendados se le diese
por medio de bando a los Vecinos de esta Villa que
en el termino preciso e inaprazable de quince dias pre-
sentasen sus relaciones juradas de bienes raíces de esta
villa, pues que en otro caso les seria imposible
haber lugar. Asi lo acordaron y firmaron todos los
señores = Alonso Mellano Martin Alvarado

Vicente Prieto

Juan + de la Cruz
Felipe de la Cruz

Juan + de la Cruz
Juan + de la Cruz

Don Juan
Don Juan



En la Villa de S. Álvaro a ocho de Octubre de
mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en Sesión extraor-
dinaria en el Sitio de Costumbre los Señores por quienes
se compone el Ayuntamiento Constitucional de ella, acordaron
de un número igual de vecinos mayores contribuyentes
todas bajo la presidencia del Señor Alcalde don José
con el fin de proponer arbitrios con que cubrir el déficit
que resulta en el presupuesto municipal del año próximo
venidero, importante tres mil setecientos cuarenta y seis reales,
punto es el infrascripto. Uno. Que el Ayuntamiento, di-
spone que resultando concluida la administración de los frutos
comunes que siendo susceptible de mas valores, no cubriendo
tantos frutos realizables en primeros ni segundos contribu-
yentes, cubiertos de los medios que con arreglo a la Real
ordenación de 8 de junio de 1847. pueden adoptarse, aue-
plan una refrenda cantidad, importe del déficit puede arbi-
traria repartirse al repartimiento de la contribución territo-
rial de ese próximo venidero, como medio realizables que
encuentran y proponen al Sr. Gobernador de Provincia, espe-
rando que cubriendo sobre ello el correspondiente expediente, se sirva
repetirle su Superior aprobación. En todo lo dicho y acordado

daron refundor suores, firmando lo que saben y estando
pando los que no en señal de cruz, de que doy fe

P. Honor. Kollan Martin Milanes

Vicente Pustoff

Señal del Ayuntamiento Señal del Ayuntamiento
Felix Teva Sebastian Gontara
Casimiro mancego

Juan Perez Andres Padua Señal de la
Grijera

Juan Prieto Honor. mancego

Antonio Gontara

Nota la virtud de lo acordado en el acta anterior en
virtud del ayuntamiento =

Diligencia de verificación por ella que en este día como de...
el Ayuntamiento por no tener cosa alguna de...
orden virtud el Señor Alcalde en...
de 1854 =

El Alcalde

Kollan



Señores del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

D. Manuel Góngora, Director de Instrucción primaria de esta villa, me con el debido respeto expongo: Que a consecuencia de lo dispuesto por el Sr. Gobernador de provincia en la circular fecha quince de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y tres, inserta en el Boletín oficial número del mismo, en virtud de lo propuesto en el punto y cinco del 2.º de Diciembre anterior por el Sr. Inspector de Escuelas de la misma referente a la clasificación de la matrícula de niños que debían admitirse en este establecimiento, y a la misma fin, por lo que debían percibir los profesores de parte de las Municipalidades, la Comisión local de escuela en esta villa hizo la indicada clasificación disponiendo el número de niños pobres que habían de tener ingreso en el Establecimiento. Y como en virtud de lo dispuesto por el Sr. Gobernador de provincia en la circular de Mayo de mil ochocientos cincuenta y tres, por lo que hasta el día se le haya establecido por este concepto la matrícula de niños pobres, según tiene entendido que en la época que lo establece es la de no haberse formado las adiciones al presupuesto de gastos Municipales, con lo propuesto en el punto y cinco del 2.º de Diciembre anterior, sin duda por olvido involuntario, he

jos de la variacion del personal de la Secretaría de
de este Ayuntamiento. En tal concepto y siendo de ne-
cesidad el que se le abone y satisfaga las cantidades de
pagadas por tal concepto desde referida época hasta
el presente, practicándose para ello la oportuna liquida-
cion =

Supl.º a V.º se sirvan en virtud de lo expuesto disponer en
conveniente oficio de que tenga lugar cuanto sepa con-
veniente y cumplido efecto las ordenes de la Superioridad
para en ello obrar en justicia que pida jurando en
proceder de malicia. D. Alvaro diez y siete de Octubre de
de mil ochocientos cincuenta y cuatro.

Manuel Sangua

Acuerdo En la Villa de D. Alvaro a diez y siete de Octubre de
mil ochocientos cincuenta y cuatro, los señores D. Alvaro
se compone el Ayuntamiento Constitucional de la villa de
doz en sesión ordinaria, en el sitio de su Ayuntamiento
presidencia del Sr. D. Alvaro, D. Alvaro, por el Sr.
sido por el infrascripto Sr. D. Alvaro.



Se trata del precedente escrito, y enterados sus meritos. dijeron:
Que siendo, como es, justo que al Profesor de Instruccion prima-
ria se le satisfaga por parte de los fondos de Propios la retri-
bucion de los años pobres admitidos en su establecimiento
como esta mandando acordaban que la parte de adeudo que
redanda referente al año porvenir pasado, debe satisfacerse
de la cantidad repartida al vecindario como deficit del Presu-
puesto municipal del mismo año, que todavia no se ha he-
cho efectiva; y que en cuanto a lo relativo al del presente
se debe estar a las economias que resulten del fondo de
este mismo año; siempre que todo ello merezca la aproba-
cion del Excmo Gobernador de Prov.^a a quien se le diere
cuenta. A todo lo dijeron acordaron y firman como lo
fueron de Orden de que doy fe =

Don Juan Mellan

Martin Milanes

Vicente Prieto

Seal & del Regido

Seal & del Regido

Felipe Vena

Sebastian Montan

Ant^o Vicente

Fernandez

Con fecha veinte del mes de Mayo de 1854 en el punto de que

tuna comunicacion referente al Anterior acuerdo para el
 non Gobernador de P^o o



Acordaron sus señores: Que ningún ganadero entrare
en el de su custodia en los términos y vicinas de este termino,
sin obtener previamente permiso escrito de sus respectivos
señores con el visto bueno del Señor Presidente; imponien-
do al infractor la correccion que marca el código penal;
para el logro de lo que tan pronto entran en refectorio
trigo, cuyas medidas y pesos quedan desde ahora acota-
dos y guardados hasta que otra cosa se resuelva.
Tambien conferenciaron acerca del repartimiento del trigo
del trigo existente en Caserías, mediante a ser la Union
de la Comunitaria, y acordaron que desde luego se publi-
que bando para que los labradores, propietarios y pelturi-
nes que reciben trigo de dicho Establecimiento, presen-
ten sus relaciones y memoriales en el termino de ocho
dias siguientes a la Real Instruccion de mil setecien-
tos noventa y dos, y que para saber el numero de
fanegas que cada uno tiene forme el Diputacion
un estado del grano que existe en las Caserías, y que
lo que resultare se proceda a distribuirse para

ello oportuno expediente, que a sabiendas se
remite al Señor Gobernador de esta Prov.
Así todo lo acordaron y dijeron refrendados
los, y lo firman, de que doy fe =

Gerónimo Montero Juan Barroso
De Vtoso 11 de 18^{ta} cortes
cc

Juan Prieto

Ante Mente
Firmado

Acuerdo sobre que se subastan
las medias yerraz de los rios
Cañe de Pozos

En la Villa de San Juan
Vinte y nueve de Octubre de

mil ochocientos cincuenta y cuatro los Señores por
quiere en la actualidad de comparecer en Ayuntamiento con
Donato Solis leñador, vago la perra. El Sr. D. Gerónimo de
Juan Prieto Ro-
Manuel de
ración, a petición del Señor Ayudante Procurador y Auditor
confirmaron sus mercedes nueva de la Concesión



y utilidad que resultaria al fondo con subasta en el
mejor postor que se presente en la subasta publica que
se abra, las medias yervas de los once cañes de Propio
desde el día del remate hasta el que se fije en las
condiciones que para ello se consiguen: en su virtud, au-
torizo se saquen a la subasta, celebrándose en primer
remate el Domingo cinco de Setiembre proximo, y el se-
gundo o sea el de adjudicación, en el que sobre la de-
cima se admitirán las mejoras que se hagan por los
postores, en las condiciones siguientes

1^a Que el aprovechamiento sea solo para ganado lanar y dura-
re hasta el diez de Abril proximo venidero

2^a Que no se admitirá postura que no cubra el importe de
la misma; y que mientras haga ovinos ganaderos que
aprovechen para si estas medias yervas, no se admitan
posturas de forasteros

3^a Que el postorante ha de respetar las sementeras que
hayan de darse a regar que puedan hacerse en su
tiempo, y el postorante quedo por lo tanto responsable
de los daños que por su culpa puedan ocasionarse
en ellas, sin poder impedir la entrada del ganado de

labores que llevan los arrendatarios de las suertes
en tiempos el que ellos lauden tan pronto que
tengan por conveniente

Acordaron por ultimo que sobre el de la suertina
el oportuno expediente, nombrando de peritos para
dones a Juan Ventura Mejia y a Justo Cortes
de esta ciudad. Asi lo oyeron acordaron y se
fizo en dicho Suorey de quada y se

Gerónimo Montero Juan Barros
RC V 14050/15 res Cortes
el

Juan Prieto

Antonio Puente
Fernando
tro.

Acuerdo del Ayuntamiento

acordado a un sumario igual
de veintio mayores contribu-
yentes sobre el acuerdo de la
capiata de la suertina y de la
proxima ciudad de 1858

Acuerdo de D. D. Alvarado
y el Ayuntamiento
concedido en la suertina

Capitales bajo la presidencia del Sr. Alvarado
Gerónimo Montero, los Sres. del Ayuntamiento acordados



ilustrados, aborados de igual numero de vecinos ma-
yores contribuyentes, con el objeto de acordar los medios
de hacer efectiva la cantidad, importe del encabezam.^{to} ge-
neral de consumos que ha formado la Administracion de In-
dustria de esta Provincia en quince de Setiembre de mil
ochocientos ochenta y dos, se leyó y prescindió encabezam.^{to} se-
gún el cual se detallan por mil cuarenta y seis reales
de oro, mil cuarenta y seis reales; cuenta por un
cento de cenagre; dos mil reales por cuarenta
de aguardiente; mil trescientos por quinientos veinte
de aceite; mil trescientos cuarenta de jabón
de soda; mil trescientos ochenta y dos reales con trece
denarios; cuarenta y dos mil ochocientos
de harina; carne fresca de los cinco cuarenta y dos
de vino; y de otros a esta Villa: cuyas sumas
agregadas hacen la total de siete mil
ochocientos treinta y cinco cente-
simos. Se dio cuenta de los medios legales que tiene
el Ayuntamiento para hacer efectiva esta cantidad.

y leidos al intento los Articulos noventa y ocho
y noventa y nueve del Real Decreto de veinte y
tres de Mayo de mil ochocientos once, y cinco,
sigun los Cuales pueden adoptarse en la forma
de los cuatro sueldos a que los sueldos de los
y son, los encubramientos parciales, los sueldos
la Dama, y el repartimiento, sin embargo de
pueden ser profundos a todos, cuando lo exigen
las circunstancias de la localidad, como en
esta Villa en el caso de faltar en un
sueldo, acordaron referidos Suores, de
figura de sueldo, que como remiso en el
que en ninguna época del año faltar a
sario de las expensas de consumo de
flua lustracion ribas expensas, de
establecer puntos donde se pudiese
por menor; y que al efecto se pudiese
condicionary por el Sr. D. Juan de
figura de sueldo, de
por menor en el año de sueldo, que
dara en la forma de sueldo de sueldo



En este Ayuntamiento Certificación por el infra-
scrito, por el expediente que se suscribe para
ello, acordare para el primer remate el Domingo
cuarto y seis del corriente de diez a doce de su ma-
ñana, y para el segundo o sea el de adjudicación en
el que se adjudicará la mejora de la decima, el Martes
diez de Diciembre siguiente a la misma hora. Si to-
do lo dicho, acordaron y firman referidos Señores
Ayuntamiento fe=

Geronimo Montero

Juan Barroso

RECIBIÓ D. J. O. I. S. en

Juan Prieto

Sebastian Holman

Juan Carrasosa

Casimiro Menayo



Madrid 1808
A la Real Academia de la Historia
Señor Don Juan Antonio de Sotomayor
Académico de Honor
Yo, Don Juan Antonio de Sotomayor,
Académico de Honor de la Real Academia de la Historia,
certifico que el Sr. Don Juan Antonio de Sotomayor,
Académico de Honor de la Real Academia de la Historia,
ha sido nombrado Académico de Honor de la Real Academia de la Historia,
por Real Cédula de Su Magestad de 1808.

Don Juan Antonio de Sotomayor

Don Juan Antonio de Sotomayor

Don Juan Antonio de Sotomayor



Excmo. Sr. Presidente y demas Señores del Ayuntamiento^{to}
Constitucional de esta Villa.

D
Este Menayo de oficio labrador, natural y vecino
de la misma, ante V.V. como mejor compareciente
que necesitado ha de ser para conseguir
tanto necesite para alimientar a sus caballerías
copera de la corporación, que habiendo visto un
pedazo de terreno que en otros tiempos parece
haber sido pajar, el cual se halla en el sitio llama-
do del Garrapero, lindando con el de la propiedad
de Alonso Menayo, mi Padre,

Suplico a V.V. se dignen concederle copera de terreno,
por conveniente así y en razón también, a no ofrecer
ninguna propiedad alguna que pudiese llamar la aten-
ción de esta corporación, favor que no duda
alcanzar de la clemencia de V.V. D. Alvaro y Nob.
1 de 854.

Como debe firmar lo hace.

Cándido Martín
Conde

Nota Puesta en la Tira de mi cargo en ocho del mes de



Fernando

[Faint, illegible handwritten text]



Excmo. Ayuntamiento Constitucional de O.
Cien años. En este Monte sacro de la mi-
rada a vista con el respeto de vista de la
contemplación justo el pasado de tierra que ha
de la Cerca una al venerillo, favor que es pro-
piedad de todos. Dios quita a todos los.
D. Alonso y D. Fco. Doca de mil ochocientos
cinquenta y cuatro =

Excmo. Cortes Montec.

Excmo. Cortes Montec. en true del mismo =

Fernando



En la Villa de D. Alonso a quince de Noviembre de
mil ochocientos cincuenta y cuatro reunidos en sesión ordina-
ria los señores Concejales que componen el Ayuntamiento de la
misma villa, por el Sr. D. Juan de Guzmán Monte-
tero, por su dignidad y por el infrascripto Sr. de la Corpora-
ción de cuenta de las dos precedentes instancias de D. Alonso, Al-
onso y Francisco Cortes Montec. y de otros de vista e in-
tervención por sus indios. el terreno que solicitan, acordaron

condados como conde de algarve, catrice, vares de
fronte desde el ultimo pajar, edificando desde de centro
por la parte contigua al mismo, y así por la que
contigua al camino de Villagorriado, entendiéndose
dentro de estas demarcaciones el Pajar grande que en
lo antiguo perteneció al Tenor Lora. Comienzo
del primer al segundo desde la esquina de su
cerredo que anteriormente fue de Juan Lora, entendiéndose
hasta dar frente a la esquina del Cerredo de la
otra Lora, y desde esta punto continuará hasta la
esquina de la Calleja también en línea recta según
el amojonamiento hecho por sus mores en dicho punto.
Entendiéndose que esta concesión no tendrá otra duración
alguna si como especie, no edifican en dicha finca
por dentro de un año, a contar desde el día de la
fecha. Y que si lo pudiesen se dé a estos pajar grande
termino de este acuerdo. Así lo dijeron y firmaron
los señores de que sigue.

Gerónimo Montez

Juan Barro

BCUKTOS 0185

Josam prieto



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de S. Mateo

Señor D. Juan de Dios, en la Villa de S. Mateo, a 10 de Mayo de 1853.
Que no siendo anada perjudicial el aprovechar
el terreno que contigua con su propiedad en la
Villa de S. Mateo.

A. V. suplica se conceda el cuadro en dho sitio
de objeto de construir un pajar, gracia que se du
el expediente, merecer de la notoria justifica
A. V. Dios guarde a V. en P. a. S. Mateo.
En el mes de mayo de sobre de mil ochocientos cincuenta
y tres

Sebastián Pato

Excmo. Ayuntamiento de la Villa de S. Mateo

Nota. Sueto en la Tria. de sus cargo en 27. del mes =



Por ende

[Signature]

Acuerdo. En la Villa de D. Alvaro a vinta y nueve de el mes de
bre de mil ochocientos y noventa y cuatro. Los señores
regidores que se componen el Ayuntamiento de ella con-
sisten en Sesión Ordinaria. Cuyo la presidencia la tiene
por Alcalde Gerónimo Montero, Orita. La presidencia
suplente y el terreno que se pide, reconocen a los
Acordaron considerar como concedida el que se pide
y queda Amagorado por sus señores. A los dichos señores
daron y firman de que doy fe =

Gerónimo Montero Juan Barroso

BCWKTOS
Juan p. v. 10

[Signature]



...por consiguiente, se celebró la Sesión ordinaria
 ...de la Junta de gobierno de la Real Academia de Ciencias Exactas y Físicas
 ...que preside el Sr. D. Juan de Dios Rodríguez
 ...de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.

Monte

Ant. Orente
 Fernando
 1854

En la Villa de D. Álvaro a ocho
 de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro
 ...reunidos en las Casas consistoriales
 ...Ayuntamiento Congregales que componen el Ayuntamiento
 ...de los señores mayores contras
 ...con el fin de confirmación
 ...Nacional de
 ...por la
 ...fecha esta
 ...oficio

del quince conferenciaron entre sí y se acordó de
una larga discusión dijeron que el día 22 de
julio de 1822 de junio de 1822
creme que los ayuntamientos han de tener
tamiento legal cuando concurran que el
Ayuntamiento es suficiente; resultó que
Ayuntamientos voluntarios, aunque no son
con bastante a sostener el orden y
pública en esta provincia y por lo
se acordaron por mayoría absoluta de
los señores el Ayuntamiento de la fuerza de
mayor el Señor Ayudante. Distinguido
llan y el primer mayor contribuyente
María Ovarro opinaron a la vez
procurando que a su punto deba
Ayuntamiento punto que concurran
fuera voluntaria para el todo
mas como no fueron de este parecer
se retiró quando se acordó
por de la fuerza de la
que coronan la fuerza de la fuerza
de la fuerza de la fuerza de la fuerza



Ante mi que se componia de los individuos Don
Antonio Pantoja, D. Antonio Vicente Fernandez, Sebastian
Pinto, Agapito Flores, Fernando Flores, Jose
Pedro Hidalgo y Manuel Pinto, de esta ciudad.
los cuales lo dijeron ellos. Tenores, Fernando los
cuallos y estampando lo que no su seal de
que de que doy fe =

Gerónimo Montero

Juan Barrojo

BWFD 50155

Juan Prieto

Fran. Maria Barrojo

Carimiro Menayo

Juan Barrojo

Señal de Felipe Fern

Ant. Vicente

Fernando

los



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]